



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2024-AMPR

Rioja, 01 de julio del 2024.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 0575-2024-GI/MPR de fecha 05.06.2024; Nota de Coordinación N° 305-2024-OSG/MPR de fecha 19.06.2024; Nota de Coordinación N° 032-2024-ST-PAD/MPR de fecha 25.06.2024 y Nota de Coordinación N° 229-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 26.06.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremos N° 004-2019-JUS; establece en el numeral 138.1 que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 138.2 del Artículo 138° de la acotada Ley establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0575-2024-GI/MPR de fecha 05.06.2024, el Gerente de Inversiones solicita se designe un personal nombrado o permanente de la Gerencia de Inversiones para realizar funciones como Fedatario, proponiendo a los siguientes trabajadores: KEYLA YULISSA ESPINOZA VILLACORTA y ELMER JUAREZ NIMA;

Que, el REGLAMENTO DE FEDATARIO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2018-A/MPR de fecha 23.04.2018, define o denomina a Fedatario Administrativo como: Es el funcionario o servidor, sujeto a cualquier régimen laboral que, en adición a sus funciones, en forma gratuita y personalísima autentica documentos y certifica firmas en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Reglamento de Fedatario Administrativo de la Municipalidad Provincial de Rioja, que señala los requisitos para ser fedatario: **a.** Ser funcionario o servidor de la entidad, (designado, nombrado o por contrato administrativo de servicios) de la entidad; **b.** Tener reconocida capacidad, idoneidad, solvencia moral; **c.** Estar laborando como mínimo un (1) año en la entidad; y, **d.** Suscribir la respectiva declaración jurada declarando en honor a la verdad: No haber sido sancionado por medidas disciplinarias, no encontrarse inmerso en alguna investigación policial, ni fiscal como denunciado, ni como inculpaado dentro de un proceso penal, no haber sido condenado por la comisión de delito doloso o culposo, no tener impedimento alguno para su designación y desempeñar el cargo de fedatario institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Nota de Coordinación N° 032-2024-ST-PAD/MPR de fecha 25.06.2024 y Nota de Coordinación N° 229-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 26.06.2024 se ha evaluado la designación de los trabajadores municipales propuestos para cumplir las funciones que corresponden a Fedatarios de la Municipalidad Provincial Rioja en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2018-A/MPR de fecha 23 de abril del 2018;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como nuevos **FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, a los siguientes Servidores Municipales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN	DESCRIPCIÓN
01	KEYLA YULISSA ESPINOZA VILLACORTA	D. L. N° 1057	FEDATARIO
02	ELMER JUAREZ NIMA	D. L. N° 276	FEDATARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSERVAR la DESIGNACIÓN como **FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, realizada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440-2023-A/MPR de fecha 21.11.2023, a los siguientes Servidores Municipales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN	DESCRIPCIÓN
01	AURORA PUERTA CAMUS	D. L. N° 276	FEDATARIO
02	LUIS ANDRE PEREZ TANGO	D. L. N° 1057	FEDATARIO
03	PATRICIA VANESSA CRISTOBAL FALCON	D. L. N° 1057	FEDATARIO
04	JOISSY JANELLA ACHING SANCHEZ	D. L. N° 1057	FEDATARIO
05	ROSARIO RIOS AREVALO	D. L. N° 276	FEDATARIO
06	YLIANA ARISTA ACOSTA	D. L. N° 276	FEDATARIO
07	HEYDI SUSAN VARGAS ZUBIATE	D. L. N° 1057	FEDATARIO
08	NILSSON MIRANDA LOPEZ	D. L. N° 1057	FEDATARIO
09	MARTIN MACALUPU CRISTOBAL	D. L. N° 276	FEDATARIO
10	APARICIO PAICO LACHIRA	D. L. N° 276	FEDATARIO
11	ARTEMIO RUIZ MESIA	D. L. N° 276	FEDATARIO
12	VICTOR SILBESTRE PUERTA CAMUS	D. L. N° 276	FEDATARIO
13	WEIDER JULCA DELGADO	D. L. N° 1057	FEDATARIO
14	SOFIA RAMIREZ GOYCOCHEA	D. L. N° 276	FEDATARIO
15	KAREN JUDITH PISCO HIDALGO	D. L. N° 1057	FEDATARIO

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Gerencia de Desarrollo Económico Local.
 - * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
 - * Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
 - * Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE